



REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS UNIDADES RECEPTORAS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos y obligaciones de las UNIDADES RECEPTORES, los siguientes:

- I. Serán responsables de vigilar el cumplimiento de la práctica profesional, de conformidad con el programa que se establezca en el convenio correspondiente.
- II. Nombrar a un responsable del seguimiento del programa de prácticas profesionales. Notificar oportunamente al tutor académico en caso de surgir algún cambio de responsable del programa de prácticas profesionales.
- III. Notificar oportunamente los cambios del titular de la unidad receptora del programa de práctica profesional.
- IV. Garantizar un trato digno y respetuoso a los practicantes.
- V. Ajustarse, en lo conducente, a la normatividad universitaria.
- VI. Asignar las tareas de conformidad con el perfil profesional del practicante y que a su vez representen una proporción de 80/20% actividades previamente asignadas mediante el documento Actividades de Prácticas Profesionales versus actividades operativas, evitando indicar actividades de limpieza (lavar, trapear, barrer, limpiar, etc.).
- VII. Notificar al responsable académico, las irregularidades que se presenten con los practicantes.
- VIII. Notificar vía correo electrónico a los responsables académicos la reasignación a otra concesionaria (si aplica), cuando existan causas justificadas que impidan al practicante desarrollar su actividad en la unidad receptora inicialmente asignada.

Derechos y obligaciones de los RESPONSABLES ACADEMICOS, los siguientes:

- I. Proporcionar el cronograma de actividades de manera oportuna, para dar cumplimiento con el programa académico.
- II. Realizar las funciones de asesoría, orientación y seguimiento de las actividades que realizan los practicantes en las unidades receptoras.
- III. Dar seguimiento a las irregularidades reportadas por las unidades receptoras, procurando siempre llegar a una conciliación.

Derechos y obligaciones de los PRACTICANTES, los siguientes:

- I. Recibir de las unidades receptoras y responsables académicos correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la realización de su práctica, evitando actividades de limpieza (lavar, trapear, barrer, limpiar, etc.).
- III. Contar, por parte de la unidad receptora, con los recursos necesarios para el



desarrollo de sus actividades.

- IV. Gozar de permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse de la práctica, en acuerdo con la unidad receptora, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad y notificando de manera oportuna al coordinador de la licenciatura, tutores académicos y responsable del seguimiento del programa en la unidad receptora mediante un correo electrónico.
- V. Presentar ante la unidad receptora y al responsable académico de prácticas profesionales, constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente o enfermedad, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde realiza su práctica.
- VI. Solicitar, al tutor, su baja temporal o definitiva de la práctica profesional por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas realizadas hasta entonces.
- VII. Solicitar su reasignación a otra institución, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en la unidad receptora inicialmente asignada.
- VIII. Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando así se establezca en los convenios con la unidad receptora de prácticas profesionales o en los programas institucionales que celebre la Universidad.
- IX. Recibir la constancia que acredite la realización de la práctica profesional al término de la misma.
- X. Las demás que señale la normatividad universitaria.

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Cuando la unidad receptora quiera interponer un recurso de inconformidad, lo hará por correo electrónico dirigido al tutor académico, y deberá contener:

- I. Nombre de quien interpone el recurso de inconformidad.
- II. Unidad receptora de la práctica profesional.
- III. Narración clara y concisa de los hechos y agravios.
- IV. Pruebas y argumentos que considere necesarios.

La falta de cumplimiento del presente reglamento hará acreedor al practicante a alguna de las siguientes sanciones por parte del tutor académico:

- I. Extrañamiento en privado o por escrito.
- II. Reubicación o baja de la unidad receptora.
- III. Baja del programa de prácticas profesionales.

En caso de reincidencia o incurrir en alguna de las responsabilidades previstas en este reglamento, se sujetarán a los procedimientos previamente establecidos.

Los responsables académicos notificarán a la coordinación de la licenciatura el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este programa por parte de los



practicantes, a efecto de que se apliquen las medidas administrativas previstas.

En todo caso el practicante que se haga merecedor a cualquiera de las sanciones mencionadas podrá interponer por escrito y dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, el recurso de inconformidad al tutor académico.

El escrito mediante el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener:

- I. Nombre del practicante y correo electrónico para recibir notificaciones.
- II. Unidad receptora de la práctica profesional.
- III. Narración clara y concisa de los hechos y agravios.
- IV. Pruebas y argumentos que considere necesarios.

Una vez recibido el recurso, el responsable académico lo citará en conjunto con el coordinador de carrera a audiencia dentro de los tres días hábiles siguientes para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndolo de que de no presentarlo se le tendrá por ratificado su escrito, resolviendo dentro del término de quince días hábiles.

El practicante será dado de baja del programa cuando:

- I. No se presente a iniciar su práctica en la fecha señalada en el oficio de asignación.
- II. Renuncie a realizar la práctica profesional sin motivo justificado.
- III. Cuenten con una falta injustificada durante la realización de su práctica.
- IV. No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el programa correspondiente.

Una vez que sea determinada la correspondiente baja, se suspenderá la práctica profesional y podrá reincorporarse al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas correspondiente, dándosele a conocer al interesado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que sea decretada la resolución que la origine.

Nombre y firma Responsable del sitio de
prácticas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



Nombre y firma Alumno